



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 8 de julio de 2010.

VISTO, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y la Resolución Nº 324 de fecha 1 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo establecido en la Resolución Nº 324 de fecha 1 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de esa Secretaría procedió a actualizar el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), el cual comprende a todas aquellas personas físicas y jurídicas que intervienen en la gestión administrativa financiera del ESTADO NACIONAL.

Que dicha actualización comprendió a los Entes señalados en la resolución citada en el párrafo anterior, Clientes, Beneficiarios y Bancos, incorporando, dentro de la clase Beneficiarios, a los del exterior del país, a los efectos de posibilitar su identificación en las transacciones de la Administración Nacional.

Que hasta tanto los sistemas de registro de operaciones de gastos contemplen la identificación de beneficiarios del exterior del país, resulta necesario



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

restringir el registro de dichos beneficiarios en el Padrón Único de Entes.

Que para una adecuada administración de los Entes clase Banco, es conveniente en una primera etapa centralizar en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las solicitudes de altas y modificaciones correspondientes a dichos Entes.

Que en razón de restricciones vinculadas a la implementación gradual del S.I.D.I.F. en plataforma Internet en los organismos, se procederá a la operatividad progresiva de los mismos al Padrón Único de Entes.

Que en virtud de los cambios señalados, se deberá instruir a los Servicios Administrativo Financieros (SAF) habilitados y a los que se habiliten en el futuro para operar el módulo de Entes del SIDIF en plataforma Internet, respecto de los procedimientos aplicables para Altas, Bajas, Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes.

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN son, en función de lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, responsables respectivamente de dictar las normas necesarias para el funcionamiento de los sistemas de contabilidad y tesorería de los Organismos alcanzados por la citada ley.

Que la presente disposición conjunta se dicta en función de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156 de Administración



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y el Artículo 9º de la Resolución N° 324 de fecha 1 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los procedimientos y las Solicitudes para el registro de Altas, Bajas, Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de los Entes incluidos en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), que se indican a continuación, cuyos formatos e instructivos se incluyen en los Anexos de la presente disposición conjunta:

ANEXO I - "Instructivo y documentación a presentar para solicitar el Alta de Entes".

ANEXO I.a - "Solicitud de Alta de Entes".

ANEXO II - "Instructivo y documentación a presentar para solicitar Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes".

ANEXO II.a - "Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes".

ANEXO III - "Instructivo y documentación a presentar para solicitar la Baja de Entes".



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO III.a - "Solicitud de Baja de Entes".

ANEXO IV - "Autorización de acreditación de pagos del Tesoro Nacional en cuenta bancaria".

ANEXO V - "Codificación de Actividad Económica de Entes, Sectores y Subsectores Económicos".

ANEXO VI - "Nota modelo para el Alta de Bancos y/o sucursales del exterior".

ANEXO VII - "Procedimiento para Altas, Modificaciones, Bajas, Reactivaciones y Rehabilitaciones de los datos del Ente en el Sistema".

ARTÍCULO 2°.- La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, dispondrán de medios alternativos para el Alta, Baja, Modificación, Rehabilitación y Reactivación de datos del sistema, dentro de la órbita de su competencia, cuando razones de fuerza mayor no permitan efectuarlos conforme la metodología prevista en la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 3°.- En el supuesto de verificarse omisiones o falsedades en los datos denunciados por los Entes, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, adoptarán los recaudos pertinentes, a fin de inhabilitarlos en la base de datos sin perjuicio de efectuar las comunicaciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°.- La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN gestionará en forma centralizada las solicitudes de Altas y Modificaciones de los Entes clase Banco, hasta tanto ese Órgano Rector determine la oportunidad para su descentralización



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

en los Organismos.

ARTÍCULO 5°.- Los Servicios Administrativo Financieros requerirán de los beneficiarios, que a la fecha estén incorporados a la base de datos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, la información complementaria necesaria a fin de adecuar la obrante en el sistema.

ARTÍCULO 6°.- Los procedimientos y las solicitudes aprobadas por el Artículo 1° de la presente disposición conjunta, serán de aplicación exclusiva para los Servicios Administrativo Financieros que se habiliten para operar el módulo de Entes del SIDIF en plataforma Internet.

ARTÍCULO 7°.- Los Servicios Administrativo Financieros no incluidos en el artículo precedente, continuarán aplicando los procedimientos e instructivos vigentes a la fecha de emisión de la presente disposición conjunta, hasta tanto sean habilitados para operar el módulo de Entes del SIDIF en plataforma Internet.

ARTÍCULO 8°.- El registro de beneficiarios del exterior será de aplicación para los organismos que se habiliten a operar el módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF). Las solicitudes de Altas, Bajas, Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de los Entes Clase Beneficiario del exterior, estarán a cargo de los Servicios Administrativo Financieros y requerirán la confirmación de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *(Artículo sustituido por el Artículo 1° de la Disposición Conjunta N° 36CGN – 20TGN de fecha 12 de septiembre de 2011).*

ARTÍCULO 9°.- Déjanse sin efecto la aplicación de las siguientes normas para los Organismos comprendidos en el Artículo 6° de la presente disposición conjunta:



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

Disposiciones Conjuntas Nros. 21 y 10 de fecha 22 de junio de 1995, 4 y 3 de fecha 11 de enero de 1996, 35 y 30 de fecha 16 de setiembre de 1997, 17 y 7 de fecha 6 de mayo de 2003, 37 y 8 de fecha 12 de setiembre de 2008, todas ellas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN respectivamente, la Disposición N° 3 de fecha 10 de enero de 2006 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, las Circulares Nros. 23 de fecha 2 de noviembre de 1999 y la 07 de fecha 8 de Septiembre de 2008, ambas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Déjanse sin efecto la aplicación de las siguientes normas: Disposiciones Conjuntas Nros. 6 y 7 de fecha 20 de marzo de 2002, 26 y 15 de fecha 12 de agosto de 2002, ambas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN respectivamente y la Circular Conjunta N° 14 y 4 de fecha 2 de mayo de 2002 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN respectivamente.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 40 C.G.N.

DISPOSICIÓN N° 19 T.G.N.

Lic. Jorge H. Domper Dr. Cesar S. Duro

Tesorero General de la Nación

Contador General de la Nación



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

ANEXO I

INSTRUCTIVO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR EL ALTA DE ENTES

A. INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DE ALTA DE ENTES

1. Para intervención exclusiva del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.):

ENTIDAD DE PROCESO:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad que identifique quien ingrese la solicitud al sistema.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR", según corresponda.

Código: se colocará número de S.A.F. del Organismo o "CGN" o "TGN", si es "OR", según corresponda.

Denominación: el sistema lo completará automáticamente.

ESTADO:

Situación en la que se encuentra la solicitud, asignado por el sistema.

Los estados posibles son:

Ingresado Borrador: Los datos del Ente se encuentran parcialmente cargados.

Ingresado: La información del nuevo Ente se encuentra completa.

Autorizado: La información fue controlada y el Ente fue dado de alta en el S.I.D.I.F. (Excepto que por las características del Ente requiera intervención del O.R.)

Anulado: El alta del Ente no será perfeccionada mediante esta solicitud.

Aplicado: Acción que realiza el O.R. a los efectos de confirmar el alta del Ente.

Rechazado: La solicitud debe ser modificada o anulada dado que fue observada por el O.R.

Cuando la solicitud deba ser remitida al Órgano Rector (O.R.), la misma debe encontrarse en estado "AUTORIZADO".

ENTIDAD EMISORA:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad por el cual el Ente tramita la solicitud.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR" según corresponda.

Código: corresponderá al número de S.A.F. del Organismo o "CGN" o "TGN" si es del tipo "OR".

Denominación: el sistema lo completará automáticamente

ID. COMPROBANTE:

Corresponde al Tipo, Ejercicio y Número que identificará la solicitud, asignados automáticamente por el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.D.I.F.). En el caso de la solicitud de alta el tipo que asignará el sistema es "SAE" (Solicitud de Alta de Ente)

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la fecha en la que el S.A.F. u Órgano Rector autorizó la solicitud.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la última fecha en la que el S.A.F. u O.R. realizó una modificación a la solicitud.

2. Para completar por el interesado

CLASE:

Se deberá indicar con una "X" la/s condición/es que adopta el Ente en su vinculación con el ESTADO NACIONAL según la siguiente clasificación:

Cliente: Persona física o jurídica que deberá realizar pagos a favor del Estado por los bienes o servicios brindados por este último.

Beneficiario: Persona física o jurídica a favor de quien el Estado deberá realizar pagos por los bienes o servicios recibidos de aquél.

Banco: Agente financiero que participa en la gestión del ESTADO NACIONAL.

NÚMERO ENTE:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática el número de Ente, a partir de la autorización de la solicitud de alta en el sistema.

TIPO:

PERSONERÍA: Se deberá indicar si se trata de una persona FÍSICA (F) o JURÍDICA (J).

ORIGEN: Se deberá indicar si el Ente es de radicación o residencia LOCAL (L) o EXTRANJERA (E).

PAÍS: Corresponde a la denominación del País donde se radica o reside el Ente.

IDENTIFICADOR: Refiere a la combinación del tipo y número que se utiliza para la individualización del Ente conforme el siguiente criterio:

ENTES LOCALES:

TIPO: Refiere a "CUI" (identifica a CUIT/CUIL), "CDI", "CGN".

Se registrarán con Tipo "CGN" aquellos entes a los que se le atribuye un identificador tributario que no es el propio, sino que se corresponde con el del Organismo del cual depende.

CÓDIGO: Se indicará sin separación de guiones el número que consta en el formulario de inscripción ante el Organismo responsable, o constancia respectiva emitida por el mismo. Para el caso del tipo CGN el sistema lo asignará automáticamente.

CUIT DE RELACIÓN: Cuando se solicite el alta de un Ente con tipo "CGN", se deberá informar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Organismo del Sector Público del cual dependa.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO I

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

ENTES DEL EXTERIOR:

TIPO: Refiere al Tipo de identificador tributario del país de origen del ente.

Para los casos en que el Ente del exterior careciera de identificador por encontrarse exceptuado por normativa vigente de su país de origen, deberá identificarse con el tipo EXT.

Se utilizará el Tipo TGN cuando deba registrarse un ente clase banco del exterior.

CÓDIGO: Se indicará el número que consta en el formulario de inscripción ante el Organismo fiscal responsable del exterior, o constancia respectiva emitida por el mismo. Para los casos en que el Ente del exterior careciera de identificador, el sistema lo asignará automáticamente para el Tipo EXT. Para el caso del tipo TGN el sistema lo asignará automáticamente.

Para el caso de organismos del exterior que por su naturaleza institucional compartan el identificador tributario, deberán registrarse con el mismo TIPO y CODIGO, asignando la marca de "Organismo Multilateral" en el cuadro de datos "Características" del Formulario.

DOCUMENTO: Corresponde a la identificación de las personas físicas según el siguiente criterio:

TIPO/NÚMERO: Se indicará el Tipo "DNI"/"LC"/"LE"/"CI"/"DEX" y número de documento que acredite fehacientemente identidad, (sin separación de puntos) con independencia que posea o no C.U.I.T./ (C.U.I.L.) Clave Única de Identificación Laboral / (C.D.I.) Clave de Identificación. Para personas físicas con documento del exterior se consignará el tipo "DEX".

DENOMINACIÓN: Para personas jurídicas locales se consignará en forma idéntica a la que consta en el formulario de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador, ingresando, en el caso de corresponder, las mismas abreviaturas, siglas, separación de puntos, denominación social, etc.

Para el caso de personas jurídicas del exterior, se consignará según conste en el formulario de inscripción ante el Ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

En el caso de tratarse de personas físicas, se indicará apellido(s) y nombre(s) en ese orden y no la eventual denominación de fantasía del negocio.

Si no posee C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., se ingresará como denominación la siguiente:

a) Ciudadanos argentinos: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su D.N.I./L.C./L.E.

b) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria por más de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Cédula de Identidad (C.I.) o documento del país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad. (en el caso de poseer D.N.I. o C.I. de la REPÚBLICA ARGENTINA se considerará Ente LOCAL).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

c) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria menor de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen del documento de su país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad.

OBSERVACIONES: Se indicará en este campo aquella información que a juicio del interesado resulte necesaria o conveniente destacar.

CARACTERÍSTICAS:

ORGANISMO OFICIAL: Se deberá indicar con una "X" a las entidades que se detallan en el clasificador institucional presupuestario. (uso exclusivo de Órgano Rector)

EMPLEADOR: Se deberá indicar con una "X" si el Ente posee personal a cargo.

SAF: Se deberá indicar con una "X" si el Ente es un S.A.F.

FONDO ROTATORIO: Se deberá indicar con una "X" si el Ente operará dentro del circuito de gastos de Fondo Rotatorio.

Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio.

ORGANISMO MULTILATERAL: Se deberá indicar con una "X" si la entidad del exterior, por su naturaleza institucional, comparte el identificador tributario con otra entidad, a los efectos de posibilitar su registro en el sistema con el mismo TIPO y CÓDIGO de identificador.

SITUACIÓN IMPOSITIVA:

MONOTRIBUTO/IVA/GANANCIAS/INGRESOS BRUTOS:

Se deberá informar la condición del Ente frente a dichos impuestos conforme surge de la constancia de inscripción ante la A.F.I.P. Para el caso de monotributo se deberá consignar marcando solo con una "X" el casillero a tal efecto.

Respecto de las situaciones impositivas de IVA, Ganancias e Ing. Brutos, se deberá informar el código de situación ante cada impuesto.

Este dato no será obligatorio para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

CONTACTO:

Datos Obligatorios:



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO I

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

NOMBRE: Se deberá informar el nombre y apellido de un responsable para contactarse.

TELÉFONO: Se informará el número telefónico de la persona de contacto

Datos opcionales:

CELULAR/ FAX/ MAIL/ WEB

OBSERVACIONES: Se indicará en este campo aquella información del contacto que a juicio del interesado resulte necesaria o conveniente destacar.

Estos datos no serán obligatorios para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

ACTIVIDAD:

SECTOR Y SUBSECTOR: Se deberá indicar el código y la descripción del sector y el subsector correspondiente a la actividad que desarrolla el Ente, conforme al listado que se incluye en el **ANEXO V**, para mayor información se podrá consultar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) en la página de Internet: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/esidif>.

ECONÓMICA PRIMARIA: Se deberá consignar el código y descripción correspondiente a la actividad principal que surge del formulario de inscripción o constancia respectiva emitida por la A.F.I.P.

ECONÓMICA SECUNDARIA 1 y 2: De realizar el Ente una o más actividades adicionales a la principal.

Estos datos no serán obligatorios para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

DOMICILIO:

TIPO: Los tipos de domicilios responden a la siguiente clasificación:

FISCAL	Corresponde al declarado ante la A.F.I.P.
LEGAL	Es el lugar donde la ley presume que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
REAL	Es el lugar donde tiene establecido el asiento principal de la residencia y de sus negocios.
EXTERIOR	Aplicable al domicilio de Entes de origen Extranjero.
ESPECIAL	Para las compañías que tengan varios establecimientos o sucursales, se podrá incorporar el domicilio de aquellas con las que opere el



ANEXO I

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

	Organismo.
--	------------

**CALLE/NÚMERO/ PISO/ DEPARTAMENTO/ PAÍS/ PROVINCIA/ CIUDAD/ LOCALIDAD/
CÓDIGO POSTAL/ NOMBRE/ TELÉFONO/ CELULAR/ FAX/ MAIL/ WEB/
OBSERVACIONES:**

Se deberá indicar el domicilio fiscal declarado en el formulario de inscripción ante la A.F.I.P, Ente tributario del país de origen, o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador.

Si al Ente no le corresponde estar inscripto en la A.F.I.P. se ingresará el consignado en el documento señalado en el Apartado B 1 d) del **ANEXO I**, o bien, en la certificación policial de domicilio, cuando se presente Cédula de Identidad, como tipo "LEGAL".

Todo Ente puede declarar más de un tipo de domicilio, detallándolo en forma adjunta por nota.

Los datos correspondientes al Código postal se podrán consultar a través de la página de Internet: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/esidif>.

CUENTA BANCARIA:

BANCO/SUCURSAL:

En base a la información contenida en el formulario de "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria" (**ANEXO IV**) se consignarán los códigos correspondientes al Banco y a la Sucursal del mismo.

CUENTA N°:

El número de cuenta se corresponderá con el informado en la certificación bancaria presentada por el Ente.

A tales fines la certificación bancaria comprenderá el número completo, titularidad y denominación de la cuenta.

En el caso de ser persona física, se deberá informar una cuenta corriente o caja de ahorro y en el caso de personas jurídicas, se deberá informar sólo una cuenta corriente o cuenta corriente especial.

TIPO:

Se indicará el tipo de cuenta bancaria

MONEDA:

Se indicará la moneda de la cuenta

IDENTIFICADOR y N°:

Estos campos se completarán con la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) para cuentas abiertas en bancos locales, y códigos específicos del exterior para cuentas habilitadas en bancos del exterior.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO I

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

DENOMINACIÓN:

Se corresponde con la descripción del uso de la Cuenta. La denominación siempre debe ajustarse a lo consignado en el campo de DENOMINACIÓN de la Certificación Bancaria del Cuadro de Datos de la Cuenta (**ANEXO IV**).

Estos datos no deberán ser informados por los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio.

3. Exclusivo para Agrupaciones de Empresas

AGRUPACIÓN DE EMPRESAS:

Se deberá indicar si la solicitud corresponde a una agrupación de empresas. En este caso todos sus integrantes deben encontrarse previamente registrados en el padrón de Entes del SIDIF.

TIPO:

Refiere a la forma legal en que se encuentra constituida.

PORCENTAJE REMUNERACIÓN %:

Se deberá indicar el porcentaje en el que participa la agrupación de empresas en el pago de las remuneraciones del personal de la agrupación.

ENTES:

Nº ENTES/ CUIT PARTICIPANTE/ DENOMINACIÓN/ %PART./% REM.:

A los efectos de contar con la información necesaria para al cálculo y aplicación de retenciones impositivas y previsionales, deberán identificarse por número de Ente, Nº de CUIT y denominación, señalando los porcentajes de integración al capital social de la agrupación y porcentajes de aporte a las remuneraciones de la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), que realiza cada una de las empresas que la conforman.

4. Información específica para Entes clase banco:

DATOS BANCOS:

IDENTIFICACIÓN DEL BANCO: Para entidades bancarias locales se deberá indicar el código del banco asignado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.). Para entidades bancarias del exterior el sistema asignará en forma automática dicha identificación.

AGENTE CUT: Se debe indicar con una "X" si la entidad bancaria se encuentra dentro de la nómina de bancos que integran la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.)

CUENTA BANCARIA CUT:

Si es un Banco CUT se deberá indicar el número de cuenta bancaria habilitada a tal efecto en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (B.N.A.)

BANCO: Se deberá indicar el código 11 "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA".



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

SUCURSAL: Corresponde al código de Sucursal donde se encuentra la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.)

CUENTA: Cuenta Bancaria.

TIPO: Se indicará el tipo de cuenta

MONEDA: Se indicará la moneda de la cuenta

IDENTIFICADOR/N° IDENTIFICADOR:

Estos campos se completarán con la C.B.U. de la cuenta bancaria que el banco agente mantiene en el B.N.A. para su operatoria en Cuenta Única.

DENOMINACIÓN:

Se corresponde con la descripción del uso de la Cuenta. La denominación siempre debe ajustarse a lo consignado en el campo de DENOMINACIÓN de la Certificación Bancaria del Cuadro de Datos de la Cuenta (**ANEXO IV**).

DATOS SUCURSALES:

La información a suministrar de las sucursales habilitadas deberá informarse por nota adjunta respetando el siguiente orden:

SUCURSAL:

Se indicará el código de la sucursal.

CASA MATRIZ:

Se marcará con una "X" en el caso que corresponda.

DENOMINACIÓN:

Se indicará el nombre de la sucursal.

IDENTIFICADOR/N° IDENTIFICADOR: (EXCLUSIVO PARA ENTIDADES BANCARIAS DEL EXTERIOR)

Estos campos se completarán para bancos extranjeros indicando el código con el cual se identifica la sucursal y número correspondiente.

DOMICILIO:

TIPO/CALLE/NÚMERO/PISO/DTO./PAÍS/PROVINCIA/CIUDAD/LOCALIDAD/CÓDIGO POSTAL/ NOMBRE / TELÉFONO/CELULAR/FAX/MAIL/WEB/OBSERVACIONES:

Se completarán los campos correspondientes a los domicilios de cada una de las sucursales observando para ello los lineamientos indicados en el apartado domicilio del Ente.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR EL ALTA DE ENTES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA



1. BENEFICIARIO LOCAL:

El interesado deberá presentar por duplicado ante el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) el formulario correspondiente a la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**). El original firmado formará parte del legajo y quedará en poder del S.A.F., mientras que el duplicado será devuelto al interesado como constancia de recepción.

LA SOLICITUD DE ALTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) formulario de inscripción (Fotocopia del original y última modificación) en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador, donde figure la actividad económica.
- b) De tratarse de Entes que no posean Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), presentarán fotocopia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) donde conste el número de Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o del respectivo formulario de la A.F.I.P. donde figure el número de Código de Identificación (C.D.I.).
- c) Los beneficiarios deberán presentar la Nota de "Autorización de Acreditación de Pagos del TESORO NACIONAL en Cuenta Bancaria", cuyo modelo obra como **ANEXO IV**, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco.
- d) En caso de personas físicas deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta de Enrolamiento (L.E.) o Libreta Cívica (L.C.).
- e) De tratarse de extranjero residente (permanente o transitorio de más de DOCE (12) meses que no posea D.N.I., podrá presentar Cédula de Identidad (C.I.) de la REPÚBLICA ARGENTINA en original y fotocopia, acompañada de certificación policial de domicilio.
- f) Aquellos Entes que informen una cuenta bancaria y que, por no desarrollar una actividad rentada no posean C.U.I.T., deberán presentar fotocopia de la constancia que acredite el número de C.D.I, que a tales efectos otorga la A.F.I.P. (Resolución General N° 3995/95).
- g) En el supuesto que no cuenten con ninguna de las identificaciones anteriormente indicadas, deberán presentar a los fines de su evaluación, una nota a través de la cual justifiquen dicha condición, indicando en la misma la normativa expresa por la cual están exentos de la inscripción.
- h) Los Entes que dependan de otro Organismo del Sector Público y que no estén obligados a tener C.U.I.T., deberán informar a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (C.G.N.) a través del S.A.F. al que corresponda el alta del Ente, dicha circunstancia mediante nota debidamente fundada.
- i) En caso de personas jurídicas, deberán presentar fotocopia del Acta de designación de autoridades o Poder que autorice a la firma de las solicitudes y formularios.



Los Entes que sólo operan dentro del circuito de gastos de Fondo Rotatorio deberán ser dados de alta con la información obrante de la rendición del gasto.

2. BENEFICIARIO DEL EXTERIOR:

El interesado deberá presentar por duplicado al S.A.F. el formulario correspondiente a la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**). El original firmado formará parte del legajo y quedará en poder del S.A.F., mientras que el duplicado será devuelto como constancia de recepción.

LA SOLICITUD DE ALTA DE ENTE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Fotocopia del formulario de inscripción en el Ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Aquellas personas físicas del exterior, que realicen actividades en la REPÚBLICA ARGENTINA en forma temporal o habitual y en consecuencia no posean D.N.I./L.E./L.C/C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I., presentarán fotocopia del documento de identidad del país de origen. Estos últimos acompañarán la constancia de habilitación que lo autorice a estudiar o trabajar, emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la que deberá encontrarse vigente.

c) En el supuesto que no cuenten con ninguna de las identificaciones anteriormente indicadas, deberán presentar a los fines de su evaluación, una nota a través de la cual justifiquen dicha condición, indicando en la misma la normativa expresa por la cual están exentos de la inscripción.

d) Para personas jurídicas y en caso de corresponder, presentarán fotocopia del Acta de designación de autoridades o Poder que autorice a la firma de las solicitudes y formularios.

Nota: Aquellos extranjeros que posean D.N.I.,C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I de la REPÚBLICA ARGENTINA serán considerados beneficiarios LOCALES.

3. CLIENTE LOCAL Y EXTRANJERO:

El interesado deberá presentar por duplicado ante el S.A.F. el formulario correspondiente a la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**). El original firmado formará parte del legajo y quedará en poder del S.A.F., mientras que el duplicado será devuelto como constancia de recepción.

4. BANCO LOCAL:

LA SOLICITUD DE ALTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

El interesado deberá presentar por duplicado ante la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (T.G.N.) el formulario correspondiente a la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

El original firmado formará parte del legajo y quedará en poder de la T.G.N., mientras que el duplicado será devuelto como constancia de recepción.

- a) Formulario de inscripción (fotocopia del original y última modificación) en la A.F.I.P. o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador
- b) Nota detallando la estructura de las cuentas habilitadas en dicha Institución Financiera, cuando la entidad bancaria se encuentra dentro de la nómina de Bancos que integran la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.).
- c) Nota con el detalle de las sucursales de la entidad bancaria, la cual deberá respetar la estructura prevista en la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**).
- d) Original y fotocopia del Acta de designación de autoridades o Poder que autorice a la firma de las solicitudes y formularios en caso de personas jurídicas.

5. BANCO DEL EXTERIOR:

Los S.A.F. que requieran el alta de bancos y/o sucursales del exterior para posibilitar el pago a beneficiarios del exterior, deberán remitir la siguiente información mediante nota dirigida a la T.G.N. utilizando para ello el modelo del **ANEXO VI**.

Alta de bancos del exterior: Denominación de la entidad y país, preferentemente con indicación del domicilio de la casa matriz (calle, ciudad y país).

Alta de sucursales del exterior: Denominación del banco, denominación de la sucursal, domicilio de la sucursal e identificador de la sucursal (SWIFT, ABA, BLZ, o en su defecto consignar el código que corresponda).

Solicitud de Alta de Entes*(1) Para intervención exclusiva del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.)*

Entidad de Proceso:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Estado:	<input type="text"/>
Entidad Emisora:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Id. Comprobante:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha Autorización:	<input type="text"/>			Fecha Ult. Actualiz.:	<input type="text"/>

(2) Para completar por el interesado

Clase:	Cliente: <input type="checkbox"/> Beneficiario: <input type="checkbox"/> Banco: <input type="checkbox"/>	Nro. Ente:	<input type="text"/>
Tipo:	Identificador:	Documento:	
Personería: <input type="text"/> Origen: <input type="text"/> País: <input type="text"/>	Tipo: <input type="text"/> Código: <input type="text"/> Cuit de Rel.: <input type="text"/>	Tipo: <input type="text"/> Número: <input type="text"/>	
Denominación:	<input type="text"/>		
Observaciones:	<i>Para completar por el interesado</i>		

Características	Org. Oficial: <input type="checkbox"/>	Empleador: <input type="checkbox"/>	SAF: <input type="checkbox"/>	Fondo Rotatorio: <input type="checkbox"/>	Org. Multilateral: <input type="checkbox"/>
------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------	---	---

Situación Impositiva *	Monotributo: <input type="checkbox"/>	
Iva: <input type="text"/>	Ganancias: <input type="text"/>	Ingresos Brutos: <input type="text"/>

Contacto *			
Nombre:	Teléfono:	Celular:	Fax:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mail:	Web:	Observaciones:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Actividad *		
Sector:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sub Sector:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Económica Primaria:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Económica Secundaria 1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Económica Secundaria 2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio:

Tipo:

Calle:

Número:

Piso:

Dto:

--	--	--	--	--

País:

Provincia:

Ciudad:

Localidad:

CP:

--	--	--	--	--

Nombre:

Teléfono:

Celular:

Fax:

--	--	--	--

Mail:

Web:

Observaciones:

--	--	--

Cuenta Bancaria ** :

Banco:

Suc.:

Cuenta N°:

Tipo:

Moneda:

Banco:				
--------	--	--	--	--

Ident.:

N° Identificador:

Denominación:

--	--	--

(3) Exclusivo para agrupaciones de Empresas

Agrupación de Empresas:

Tipo:

%:

Entes:

N° Ente

CUIT Participante:

Denominación:

% Part.:

% Rem.:

N° Ente	CUIT Participante:	Denominación:	% Part.:	% Rem.:

(4) Información específica para entes clase banco

Datos Bancos:

Identificación del Banco:

Agente CUT:

Cuenta Bancaria CUT:

Banco:

Suc.:

Cuenta:

Tipo:

Moneda:

Ident.:

N° Identificador:

Denominación:

--	--	--	--	--	--	--	--

Datos Sucursales:

Sucursal: C. Matriz: Denominación: Ident.: N° de Identificador:

--	--	--	--	--

Domicilio:

Tipo: Calle: Número: Piso: Dto.:

--	--	--	--	--

País: Provincia: Ciudad: Localidad: CP:

--	--	--	--	--

Nombre: Teléfono: Celular: Fax:

--	--	--	--

Mail: Web: Observaciones:

--	--	--

FIRMA DEL SOLICITANTE

ACLARACIÓN

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO

PARA USO EXCLUSIVO DEL
SERVICIO ADMINISTRATIVO
FINANCIERO

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN/...../.....

FIRMA DEL RECEPTOR

ACLARACIÓN

* Dato no obligatorio para los Entes que solo operan por Fondo Rotatorio.

** Dato que no deberá ser informado por los Entes que solo operan por Fondo Rotatorio



INSTRUCTIVO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR MODIFICACIONES, REHABILITACIONES Y REACTIVACIONES DE ENTES

A. INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES, REHABILITACIONES Y REACTIVACIONES DE ENTES

1. Para intervención exclusiva del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.):

ENTIDAD PROCESO:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad que identifique quien ingrese la solicitud al sistema.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR", según corresponda.

Código: se colocará número de S.A.F. del organismo o "CGN" o "TGN", si es "OR", según corresponda.

Denominación: el sistema lo completará automáticamente.

ESTADO:

Situación en la que se encuentra la solicitud, asignado por el sistema.

Los estados posibles son:

Ingresado Borrador: Los datos del Ente se encuentran parcialmente cargados.

Ingresado: La información a modificar del Ente se encuentra totalmente cargada.

Autorizado: La información fue controlada y avalada por el responsable del área quedando a disposición del O.R. para su aplicación.

Anulado: La actualización de la información del Ente no será perfeccionada mediante esta solicitud.

Aplicado: Instancia de una solicitud autorizada que requiere intervención de los O.R.

Rechazado: La solicitud debe ser modificada o anulada dado que fue observada por un O.R.

La solicitud debe ser remitida al Órgano Rector (O.R.), la misma debe encontrarse en estado "AUTORIZADO".

ENTIDAD EMISORA:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad por el cual el Ente tramita la solicitud.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR", según corresponda.

Código: se colocará número de S.A.F. del organismo o "CGN" o "TGN", si es "OR", según corresponda.

Denominación: el sistema lo completará automáticamente.

ID. COMPROBANTE:

Corresponde al tipo, ejercicio y número que identificará la solicitud, asignados automáticamente por el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.D.I.F.).

El tipo de solicitud se corresponderá con:



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

SME: Solicitud de Modificación de un Ente - Cuando un Ente desee realizar modificaciones de la información registrada en el S.I.D.I.F. o cuando deba reactivarse un Ente inactivo.

SRE: Solicitud de Rehabilitación de un Ente - Actualización obligatoria de la información del Ente dado que el mismo se encuentra dado de baja del S.I.D.I.F.

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la fecha en la que el S.A.F. u Órgano Rector autorizó la solicitud.

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la última fecha en la que el S.A.F. u O.R. realizó una modificación a la solicitud.

2. Para completar por el interesado

CLASE:

Se deberá indicar con una "X" la/s condición/es que adopta el Ente en su vinculación con el ESTADO NACIONAL según la siguiente clasificación:

Cliente: Persona física o jurídica que deberá realizar pagos en favor del Estado por los bienes o servicios brindados por este último.

Beneficiario: Persona física o jurídica a favor de quien el Estado deberá realizar pagos por los bienes o servicios recibidos de aquel.

Banco: Agente financiero que participa en la gestión del ESTADO NACIONAL.

NÚMERO ENTE:

Deberá consignar el número de Ente que corresponda, el cual fue asignado al momento del alta en el sistema.

TIPO:

PERSONERÍA: Se deberá indicar si se trata de una persona FÍSICA (F) o JURÍDICA (J).

ORIGEN: Se deberá indicar si el Ente es de radicación o residencia LOCAL (L) o EXTRANJERA (E).

PAÍS: Corresponde a la denominación del país donde se radica o reside el Ente.

Los datos del **IDENTIFICADOR (tipo – código – CUIT de rel)** y **DOCUMENTO (tipo – número)**: deben respetar los ya informados en la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**). En el caso de requerir su modificación deberá solicitar la BAJA y posteriormente una nueva ALTA, por considerarse un nuevo ENTE.

DENOMINACIÓN: Para personas jurídicas locales se consignará en forma idéntica a la que consta en el Formulario de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS



ANEXO II

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

PÚBLICOS (A.F.I.P.) o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador, ingresando, en el caso de corresponder, las mismas abreviaturas, siglas, separación de puntos, denominación social, etc.

Para el caso de personas jurídicas del exterior, se consignará según conste en el formulario de inscripción ante el Ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

En el caso de tratarse de personas físicas, se indicará apellido(s) y nombre(s) en ese orden y no la eventual denominación de fantasía del negocio.

Si no posee C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., se ingresará como denominación la siguiente:

a) Ciudadanos argentinos: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su D.N.I./L.C./L.E.

b) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria por más de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Cédula de Identidad (C.I.) o documento del país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad. (en el caso de poseer D.N.I. o C.I. de la REPÚBLICA ARGENTINA se considerará Ente LOCAL).

c) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria menor de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen del documento de su país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad.

OBSERVACIONES: Se indicará en este campo los motivos por los cuales se realiza el cambio o actualización.

CARACTERÍSTICAS:

ORGANISMO OFICIAL: Se deberá indicar con una "X" a las entidades que se detallan en el clasificador institucional presupuestario. (Uso exclusivo de Órgano Rector).

EMPLEADOR: Se deberá indicar con una "X" si el Ente posee personal a cargo.

SAF: Se deberá indicar con una "X" si el Ente es un S.A.F.

FONDO ROTATORIO: Se deberá indicar con una "X" si el Ente sólo operará dentro del circuito de gastos de Fondo Rotatorio.

Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio

DEUDOR INCOBRABLE: Para la clase de Ente "CLIENTE", el S.A.F. informará esta característica cuando corresponda a través del formulario de Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones (**ANEXO II**), en función a los antecedentes del Ente, remitiendo copia del acto administrativo respaldatorio.

ORGANISMO MULTILATERAL: Se deberá indicar con una "X" si la entidad del exterior, por su naturaleza institucional, comparte el identificador tributario con otra



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

entidad, a los efectos de posibilitar su registro en el sistema con el mismo TIPO y CÓDIGO de identificador.

SITUACIÓN IMPOSITIVA:

MONOTRIBUTO/IVA/GANANCIAS/INGRESOS BRUTOS:

Se deberá informar la condición del Ente frente a dichos impuestos conforme surge de la constancia de inscripción ante la A.F.I.P. Para el caso de monotributistas deberá consignarse marcando solo con una "X" el casillero a tal efecto.

Respecto a las situaciones de IVA, Ganancias e Ing. Brutos, deberá informarse el código de situación ante cada impuesto.

Este dato no será obligatorio para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

CONTACTO:

Datos Obligatorios:

NOMBRE: Se deberá informar el nombre y apellido de un responsable para contactarse.

TELÉFONO: Se informará el número telefónico de la persona de contacto

Datos opcionales:

CELULAR/ FAX/ MAIL/ WEB

OBSERVACIONES: Se indicará en este campo aquella información del contacto que a juicio del interesado resulte necesaria o conveniente destacar.

Estos datos no serán obligatorios para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

ACTIVIDAD:

SECTOR Y SUBSECTOR: Se deberá indicar el código y la descripción del sector y el subsector correspondiente a la actividad que desarrolla el Ente, conforme al listado que se incluye en el **ANEXO V**. Para mayor información se podrá consultar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) en la página de Internet: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/esidif>.

ECONÓMICA PRIMARIA: Se deberá consignar el código y descripción



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

correspondiente a la actividad principal que surge del formulario de inscripción o constancia respectiva emitida por la A.F.I.P.

ECONÓMICA SECUNDARIA 1 y 2: De realizar el Ente una o más actividades adicionales a la principal.

Estos datos no serán obligatorios para los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio. Esta funcionalidad estará operativa cuando se despliegue la correspondiente identificación de Entes exclusivos de Fondo Rotatorio, razón por la cual se deberán tomar los datos obrantes en el comprobante respaldatorio del gasto o en su defecto los de la AFIP.

DOMICILIO:

TIPO: Los tipos de domicilios responden a la siguiente clasificación:

FISCAL	Corresponde al declarado ante la A.F.I.P.
LEGAL	Es el lugar donde la ley presume que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
REAL	Es el lugar donde tiene establecido el asiento principal de la residencia y de sus negocios.
EXTERIOR	Aplicable al domicilio de Entes de origen Extranjero.
ESPECIAL	Para las compañías que tengan varios establecimientos o sucursales, se podrá incorporar el domicilio de aquellos con los que opere el Organismo.

CALLE/NÚMERO/PISO/DTO. /PAÍS/PROVINCIA/CIUDAD/LOCALIDAD/CÓDIGO POSTAL NOMBRE/TELÉFONO/CELULAR/FAX/MAIL/WEB/OBSERVACIONES:

Deberá indicarse el domicilio fiscal declarado en el Formulario de inscripción ante la A.F.I.P, Ente tributario del país de origen, o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador.

Si al Ente no le corresponde estar inscripto en la A.F.I.P. se ingresará el consignado en el documento señalado en el apartado B 1 d) del **ANEXO I**, o bien, en la certificación policial de domicilio, cuando se presente Cédula de Identidad, como tipo "LEGAL".

Todo Ente puede declarar más de un tipo de domicilio, detallándolo en forma adjunta por nota.

Los datos correspondientes al Código postal se podrán consultar a través de la página de Internet: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cqn/esidif>.

CUENTA BANCARIA:

OPERACIÓN:

Corresponde a la acción de actualizar los datos de la cuenta del Ente (ALTA, BAJA Y REHABILITACIÓN).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO II

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

BANCO/SUCURSAL:

En base a la información contenida en el formulario de "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria" (**ANEXO IV**) se consignarán los códigos correspondientes al Banco y a la Sucursal del mismo.

CUENTA N°:

El número de cuenta se corresponderá con el informado en la certificación bancaria presentada por el Ente.

A tales fines la certificación bancaria comprenderá el número completo, titularidad y denominación de la cuenta.

En el caso de ser persona física, se deberá informar sólo una cuenta corriente o caja de ahorro y en el caso de personas jurídicas, se deberá informar sólo una cuenta corriente o cuenta corriente especial.

TIPO:

Se indicará el tipo de cuenta bancaria

MONEDA:

Se indicará la moneda de la cuenta

IDENTIFICADOR y N° DE IDENTIFICADOR :

Estos campos se completarán con la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) para cuentas abiertas en bancos locales, y códigos específicos del exterior para cuentas habilitadas en bancos del exterior.

DENOMINACIÓN:

Se corresponde con la descripción del uso de la Cuenta. La denominación siempre debe ajustarse a lo consignado en el campo de DENOMINACIÓN de la Certificación Bancaria del Cuadro de Datos de la Cuenta (**ANEXO IV**).

Estos datos no deberán ser informados por los Entes que sólo operan por Fondo Rotatorio.

3. Exclusivo para Agrupaciones de Empresas

AGRUPACIÓN DE EMPRESAS:

Se deberá indicar si la solicitud corresponde a una agrupación de empresas. En este caso todos sus integrantes deben encontrarse previamente registrados en el padrón de Entes del SIDIF.

TIPO:

Refiere a la forma legal en que se encuentra constituida.

PORCENTAJE REMUNERACIÓN %:

Se deberá indicar el porcentaje en el que participa la agrupación de empresas en el pago de las remuneraciones del personal de la agrupación.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

(ANEXO sustituido por la Dispos. Conjunta N° 20/11 TGN - N° 36/11 CGN)

Secretaría de Hacienda

ENTES:

Nº ENTES/ CUIT PARTICIPANTE/ DENOMINACIÓN/ %PART./% REM.:

A los efectos de contar con la información necesaria para al cálculo y aplicación de retenciones impositivas y previsionales, deberán identificarse por número de Ente, Nº de CUIT y denominación, señalando los porcentajes de integración al capital social de la agrupación y porcentajes de aporte a las remuneraciones de la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), que realiza cada una de las empresas que la conforman.

4. Información específica para Entes clase banco:

DATOS BANCOS

Los datos de **IDENTIFICACIÓN DEL BANCO, si es Agente CUT y CUENTA BANCARIA CUT (Banco, Suc, Cuenta, Tipo, Moneda, Ident, Nº de Identificador, Denominación)** deben respetar los ya informados en la Solicitud de Alta de Entes (**ANEXO I.a**). En el caso de requerir su modificación deberá ser solicitada mediante nota a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (T.G.N.)

DATOS SUCURSALES:

La información a suministrar de las sucursales habilitadas deberá informarse por nota adjunta respetando el siguiente orden:

SUCURSAL:

Se indicará el código de la sucursal.

CASA MATRIZ:

Se marcará con una "X" en el caso que corresponda.

DENOMINACIÓN:

Se indicará el nombre de la sucursal.

IDENTIFICADOR/Nº IDENTIFICADOR: (EXCLUSIVO PARA ENTIDADES BANCARIAS DEL EXTERIOR)

Estos campos se completarán para bancos extranjeros indicando el código con el cual se identifica la sucursal y número correspondiente.

DOMICILIO:

TIPO/CALLE/NÚMERO/PISO/DTO./PAÍS/PROVINCIA/CIUDAD/LOCALIDAD/CÓDIGO POSTAL/NOMBRE / TELÉFONO/CELULAR/FAX/MAIL/WEB/OBSERVACIONES:

Se completarán los campos correspondientes a los domicilios de cada una de las sucursales observando para ello los lineamientos indicados en el apartado domicilio del Ente.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR MODIFICACIONES.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

REHABILITACIONES Y REACTIVACIONES DE ENTES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El interesado deberá presentar por duplicado ante el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) el formulario correspondiente a la Solicitud de Modificación de Entes (**ANEXO II.a**). El original firmado formará parte del legajo y quedará en poder del S.A.F., mientras que el duplicado será devuelto al interesado como constancia de recepción.

Se deberá presentar la documentación que respalde los cambios solicitados de acuerdo al siguiente criterio:

1. **Modificaciones:** Se deberá presentar la documentación que respalde los cambios solicitados y los obligatorios que deban presentarse a requerimiento de los Órganos Rectores.
Para el caso que se requiera modificar la condición del beneficiario que opera exclusivamente por fondo rotatorio, habilitándolo para la gestión de gasto por Orden de Pago, deberá presentarse en su totalidad la documentación prevista en los puntos B1 y B2 del ANEXO I.
2. **Reactivaciones:** En todos los casos deberá presentarse en su totalidad la documentación prevista en el punto B del ANEXO I, a los efectos de la actualización de la información obrante en el sistema.
3. **Rehabilitaciones:** Para el caso que la solicitud de rehabilitación corresponda a Entes dados de baja, deberá presentarse en su totalidad la documentación prevista en el punto B del ANEXO I.

Cuando la rehabilitación responda a una inhabilitación transitoria decidida por los Órganos Rectores, solo deberá presentarse la documentación por estos requerida en respaldo de las actualizaciones que correspondan.

Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes

(1) Para intervención exclusiva del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.)

Entidad de Proceso:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Estado:	<input type="text"/>
Entidad Emisora:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Id. Comprobante:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha Autorización:	<input type="text"/>			Fecha Ult. Actualiz.:	<input type="text"/>

(2) Para completar por el interesado

Clase:	Cliente: <input type="checkbox"/>	Beneficiario: <input type="checkbox"/>	Banco: <input type="checkbox"/>	Nro Ente:	<input type="text"/>
Tipo:	Identificador:	Documento:			
Personería: <input type="text"/>	Tipo: <input type="text"/>	Tipo: <input type="text"/>			
Origen: <input type="text"/>	Código: <input type="text"/>	Número: <input type="text"/>			
País: <input type="text"/>	Cuit de Rel.: <input type="text"/>				
Denominación:	<input type="text"/>				
Observaciones:	<i>Para completar por el interesado</i>				

Características	Org. Oficial <input type="checkbox"/>	Empleador <input type="checkbox"/>	SAF: <input type="checkbox"/>	Fondo Rotatorio: <input type="checkbox"/>	Deudor Incobrable <input type="checkbox"/>	Org. Multilateral <input type="checkbox"/>
-----------------	---------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------	---	--	--

Situación Impositiva* :	Monotributo: <input type="checkbox"/>				
Iva: <input type="text"/>	Ganancias: <input type="text"/>	Ingresos Brutos: <input type="text"/>			

Contacto* :					
Nombre:	Teléfono:	Celular:	Fax:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Mail:	Web:	Observaciones:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Actividad* :					
Sector:	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Sub Sector:	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Económica Primaria:	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Económica Secundaria 1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Económica Secundaria 2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Domicilio:

Tipo: Calle: Número: Piso: Dto:

--	--	--	--	--

País: Provincia: Ciudad: Localidad: CP:

--	--	--	--	--

Nombre: Teléfono: Celular: Fax:

--	--	--	--

Mail: Web: Observaciones:

--	--	--

Cuenta Bancaria ** :

Operación: Banco: Suc.: Cuenta N°: Tipo: Moneda:

	Banco:				
--	--------	--	--	--	--

Ident.: N° Identificador: Denominación:

--	--	--

(3) Exclusivo para agrupaciones de Empresas

Agrupación de Empresas:

Tipo: %:

Entes:

N° Ente CUIT Participante: Denominación: % Part.: % Rem.:

N° Ente	CUIT Participante:	Denominación:	% Part.:	% Rem.:

(4) Información específica para entes clase banco

Datos Bancos:

Identificación del Banco: Agente CUT:

--	--

Cuenta Bancaria CUT:

Banco: Suc.: Cuenta: Tipo: Moneda: Ident.: N° Identificador: Denominación:

--	--	--	--	--	--	--	--

Datos Sucursales:

Sucursal:	C. Matriz:	Denominación:	Ident.:	N° de identificador:

Domicilio:

Tipo:	Calle:	Número:	Piso:	Dto.:

País:	Provincia:	Ciudad:	Localidad:	CP:

Nombre:	Teléfono:	Celular:	Fax:

Mail:	Web:	Observaciones:

FIRMA DEL SOLICITANTE

ACLARACIÓN

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO

PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN /...../.....
	FIRMA DEL RECEPTOR
	ACLARACIÓN

* Dato no obligatorio para los Entes que solo operan por Fondo Rotatorio.

** Dato que no deberá ser informado por los Entes que solo operan por Fondo Rotatorio



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

INSTRUCTIVO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA BAJA DE ENTES

A. INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DE BAJA DE ENTES

1. Para intervención exclusiva del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.):

ENTIDAD DE PROCESO:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad que identifique quien ingrese la solicitud al sistema.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR", según corresponda.

Código: se colocará número de S.A.F. del organismo o "CGN" o "TGN", si es "OR", según corresponda.

Denominación: el sistema lo completará automáticamente.

ESTADO:

Situación en la que se encuentra la solicitud, asignado por el sistema.

Los estados posibles son:

Ingresado Borrador: Primer paso para la identificación en el sistema del Ente a ser dado de baja.

Ingresado: Se da curso para la autorización del Ente a ser dado de baja.

Autorizado: El responsable presta conformidad a la baja del Ente en el S.I.D.I.F

Anulado: La Baja del Ente no será perfeccionada mediante esta solicitud.

Aplicado: Acción que realiza el O.R. a los efectos de confirmar la baja del Ente.

Rechazado: La solicitud debe ser modificada o anulada dado que fue observada por el O.R.

La solicitud debe ser remitida al Órgano Rector (O.R.) en estado "AUTORIZADO".

ENTIDAD EMISORA:

Se indicará el Tipo y Código de Entidad por el cual el Ente tramita la solicitud.

Tipo: se colocará "SAF" u "OR" según corresponda.

Código: corresponderá al número de S.A.F. del Organismo o "CGN" o "TGN" si es del tipo "OR".

Denominación: el sistema lo completará automáticamente

ID. COMPROBANTE:

Corresponde al tipo, ejercicio y número que identificará la solicitud, asignados automáticamente por el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.D.I.F.). En el caso de la solicitud de baja el tipo que asignará el sistema es "SBE" – Solicitud de baja de un Ente.

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la fecha en la que el S.A.F. u Órgano Rector autorizó la solicitud.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

El S.I.D.I.F. asignará en forma automática la última fecha en la que el S.A.F. u O.R. realizó una modificación a la solicitud.

2. Para completar por el interesado

CLASE:

Se deberá indicar con una "X" la/s condición/es que posea el Ente en su vinculación con el ESTADO NACIONAL según la siguiente clasificación:

Cliente: Persona física o jurídica habilitada para realizar pagos a favor del Estado por los bienes o servicios brindados por este último.

Beneficiario: Persona física o jurídica habilitada para recibir pagos del Estado por los bienes o servicios recibidos de aquél.

Banco: Agente financiero que participa en la gestión del ESTADO NACIONAL.

NÚMERO ENTE:

Deberá consignar el número de Ente que corresponda, el cual fue asignado al momento del alta en el sistema.

TIPO:

PERSONERÍA: Se deberá indicar si se trata de una persona FÍSICA (F) o JURÍDICA (J).

ORIGEN: Se deberá indicar si el Ente es de radicación o residencia LOCAL (L) o EXTRANJERA (E).

PAÍS: Corresponde a la denominación del País donde se radica o reside el Ente.

Los datos correspondientes al IDENTIFICADOR (tipo – código – CUIT de rel) y DOCUMENTO (tipo – número) : deben respetar los ya informados en la Solicitud de Alta de Entes.
--

DENOMINACIÓN: Se deberá consignar la informada en el Alta.

Para personas jurídicas locales se deberá consignar la información en el Alta en forma idéntica a la que consta en el Formulario de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) o constancia respectiva emitida por dicho Ente recaudador, ingresando, en el caso de corresponder, las mismas abreviaturas, siglas, separación de puntos, denominación social, etc.

Para el caso de personas jurídicas del exterior, se consignará según conste en el formulario de inscripción ante el Ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

En el caso de tratarse de personas físicas, se indicará apellido(s) y nombre(s) en ese orden y no la eventual denominación de fantasía del negocio.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Si no posee C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., se ingresará como denominación la siguiente:

a) Ciudadanos argentinos: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su D.N.I./L.C./L.E.

b) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria por más de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Cédula de Identidad (C.I.) o documento del país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad. (en el caso de poseer D.N.I. o C.I. de la REPÚBLICA ARGENTINA se considerará Ente LOCAL).

c) Ciudadanos extranjeros con residencia permanente o transitoria menor de DOCE (12) meses: apellido(s) y nombre(s), en ese orden, que surgen del documento de su país de origen donde se acredite fehacientemente su identidad.

OBSERVACIONES: Se indicará en este campo aquella información que a juicio del interesado resulte necesaria o conveniente destacar.

MOTIVO: DATO OBLIGATORIO, se deberá indicar la causa de la baja del Ente.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA BAJA DE ENTES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El interesado deberá presentar por duplicado ante el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) el formulario correspondiente a la Solicitud de Baja de Entes (**ANEXO III.a**). El original firmado formará parte del legajo y quedará en poder del S.A.F., mientras que el duplicado será devuelto al interesado como constancia de recepción.

Deberá acompañarse por aquella documentación que a criterio del S.A.F. u O.R. resulte necesaria para respaldar la baja del Ente en el S.I.D.I.F.

Solicitud de Baja de Entes

(1) Para intervención del Servicio Administrativo Financiero

Entidad de Proceso:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Entidad Emisora:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Id. Comprobante:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Estado: <input type="text"/>
Fecha Autorización:	<input type="text"/>	Fecha Ult. Actualiz.:	<input type="text"/>	

(2) Para completar por el interesado

Clase:	Cliente: <input type="checkbox"/> Beneficiario: <input type="checkbox"/> Banco: <input type="checkbox"/>	Nro Ente:	<input type="text"/>
Tipo:	Identificador:	Documento:	
Personería: <input type="text"/> Origen: <input type="text"/> País: <input type="text"/>	Tipo: <input type="text"/> código: <input type="text"/> Cuit de Rel.: <input type="text"/>	Tipo: <input type="text"/> Número: <input type="text"/>	
Denominación:	<input type="text"/>		
Observaciones:	<input type="text"/>		

Motivo:	<input type="text"/>
----------------	----------------------

FIRMA DEL SOLICITANTE

ACLARACIÓN

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO

PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN/...../.....
	FIRMA DEL RECEPTOR
	ACLARACIÓN



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL
EN CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL.....(2).....

El (los) que suscribe (n).....(3).....en mi (nuestro) carácter de(4)....., de(5)....., CUIT/CUIL/CDI N°.....(6)....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO S.H.
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/ DE AHORRO - CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA	
CUIT/CUIL/CDI CUENTA CORRIENTE/ DE AHORRO	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	/N°
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a ese Servicio Administrativo.

El beneficiario exime al ESTADO NACIONAL de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

..... (9)

Certificación bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma (s) del (de los) titular (es)

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Denominación del Organismo donde se presenta// (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito // (4) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc) // (5) Razón Social/ Denominación// (6) Número de CUIT o en su defecto CUIL o CDI// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica al tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario.

CODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ENTES
SECTORES Y SUBSECTORES ECONÓMICOS

Sector	Subsector	Denominación	Relación Cod. CIU
A		AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	1000 al 4999
B		PESCA Y SERVICIOS CONEXOS	5000 al 9999
C		EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS	10000 al 14999
D		INDUSTRIA MANUFACTURERA	15000 al 39999
E		ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	40000 al 44999
F		CONSTRUCCION	45000 al 49999
G		COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS	50000 al 54999
H		SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES	55000 al 59999
I		SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES	60000 al 64999
J		INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	65000 al 69999
K		SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	70000 al 74000
L		ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	75000 al 79999
	L100	SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO	
	L110	Administración Nacional	
	L111	Administración Central	
	L112	Organismos Descentralizados	
	L113	Instituciones de Seguridad Social	
	L114	UEPEX	
	L120	Empresas y sociedades del Estado	
	L121	Empresas y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria	
	L122	Sociedades del Estado	
	L123	Empresas del Estado	
	L124	Sociedades de Economía Mixta	
	L125	Sociedades Anónimas	
	L126	Empresas Residuales	
	L130	Entes Interestaduais	
	L131	Empresas Interestaduais	
	L132	Entes Binacionales	
	L133	Otros Entes Interestaduais	
	L140	Universidades Nacionales	
	L150	Fondos Fiduciarios	
	L190	Otros Entes del Sector Público Nacional No Financiero	
	L200	SECTOR PUBLICO NACIONAL FINANCIERO	
	L210	Sistema Bancario	
	L211	Bancos Oficiales	
	L220	Sistema Financiero no Bancario	
	L221	Empresas Públicas Financieras	
	L229	Otras Instituciones Públicas Financieras	
	L300	SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	
	L310000	Administración Provincial (*)	
	L31PP10	Administración Pcas. Provinciales	
	L31PP11	Gobiernos Provinciales	
	L31PP12	S.A.F. U O.D. Energía	
	L31PP13	S.A.F. U O.D. Aguas	
	L31PP14	S.A.F. U O.D. Estadísticas	
	L31PP19	Otros S.A.F. U O.D. Provinciales	
	L31PP20	Empresas Públicas Provinciales	
	L31PP22	Empresas Provinciales de Energía	
	L31PP23	Empresas Provinciales de Agua	
	L31PP29	Otras Empresas Provinciales	
	L31PP30	Inst.Financieras Provinciales	
	L31PP40	Inst.Provinciales de seguridad Social	
	L31PP90	Otros Entes Públicos Provinciales	
	L320000	Municipios (*)	
	L32PP10	Administración Pcas. Municipales	
	L32PP11	Gobiernos Municipales	
	L32PP12	S.A.F. U O.D. Energía	

CODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ENTES
SECTORES Y SUBSECTORES ECONÓMICOS

Sector	Subsector	Denominación	Relación Cod. CIU
	L32PP13	S.A.F. U O.D. Aguas	
	L32PP14	S.A.F. U O.D. Estadísticas	
	L32PP19	Otros S.A.F. U O.D. Municipales	
	L32PP20	Empresas Públicas Municipales	
	L32PP22	Empresas Municipales de Energía	
	L32PP23	Empresas Municipales de Agua	
	L32PP29	Otras Empresas Municipales	
	L32PP30	Inst.Financieras Municipales	
	L32PP40	Inst.Municipales de seguridad Social	
	L32PP90	Otros Entes Públicos Municipales	
	L330000	Entes Interprovinciales (*)	
	L33PP10	Administración Pcas. Interprovinciales	
	L33PP11	Gobiernos Interprovinciales	
	L33PP12	S.A.F. U O.D. Energía	
	L33PP13	S.A.F. U O.D. Aguas	
	L33PP14	S.A.F. U O.D. Estadísticas	
	L33PP19	Otros S.A.F. U O.D. Interprovinciales	
	L33PP20	Empresas Públicas Interprovinciales	
	L33PP22	Empresas Interprovinciales de Energía	
	L33PP23	Empresas Interprovinciales de Agua	
	L33PP29	Otras Empresas Interprovinciales	
	L33PP30	Inst.Financieras Interprovinciales	
	L33PP40	Inst.Interprovinciales de seguridad Social	
	L33PP90	Otros Entes Públicos Interprovinciales	
M		ENSEÑANZA	80000 al 84999
N		SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	85000 al 89999
O		SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.	90000 al 94999
P		SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO	95000 al 98999
Q		SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	99000 al 199999
	Q100	Sector Externo	
	Q110	Autoridades Supranacionales	
	Q120	Gobiernos Extranjeros	
	Q130	Organismos Públicos Internacionales	
	Q140	Inst. Financieras Internacionales	
	Q150	Empresas Multinacionales	
	Q190	Otros Entes Internacionales	

(*) Se indicará como **PP** el código de provincia asignado en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES;

A LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN
S. _____ / _____ D.

Me dirijo a Usted a fin de solicitar el alta del banco / sucursal del exterior que seguidamente se detalla:

Tipo de operación:

ALTA MODIFICACIÓN

BANCO	<input type="checkbox"/>
SUCURSAL	<input type="checkbox"/>

DENOMINACIÓN DEL BANCO:
DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: (1)
PAÍS:
DENOMINACIÓN DE LA SUCURSAL:
DOMICILIO DE LA SUCURSAL: (1)
PAÍS:
IDENTIFICADOR SUCURSAL PRIMARIO: Tipo(2).....Número.....
IDENTIFICADOR SUCURSAL SECUNDARIO: Tipo (2).....Número.....

Saludo atentamente.

- (1) Consignar Calle, Número, Ciudad
- (2) Consignar SWIFT, ABA, BLZ, o el tipo de identificador que corresponda



PROCEDIMIENTO PARA ALTAS, MODIFICACIONES, BAJAS, REACTIVACIONES Y REHABILITACIONES DE LOS DATOS DEL ENTE EN EL SISTEMA

1. PROCEDIMIENTO PARA ALTAS:

1.1. BENEFICIARIO/CLIENTE:

El formulario de "Solicitud de Alta de Entes" (**ANEXO I.a**) firmado por el beneficiario/cliente, presentado junto con la documentación correspondiente, serán recibidos por el S.A.F., el cual procederá al ingreso de los datos en el S.I.D.I.F.

El funcionario responsable del S.A.F. procederá a realizar el control de los datos del formulario, como así también de la documentación presentada y de corresponder, autorizará dicha solicitud.

Si el alta del Ente es autorizada, el sistema otorgará el número de Ente correspondiente. De esta forma el beneficiario/Cliente formará parte del Padrón Único de Entes del Estado Nacional. De ser un beneficiario LOCAL se encontrará desde ese momento habilitado para operar dentro del S.I.D.I.F.

Los beneficiarios/Clientes del exterior ingresados en el S.I.D.I.F., quedarán inactivos hasta tanto el S.A.F. remita a la C.G.N. la documentación para su control y posterior activación de corresponder la misma.

Las solicitudes sobre entes beneficiarios/clientes del exterior que carezcan de identificador tributario, por encontrarse expresamente exceptuados por normativa vigente de su país de origen, serán confirmadas de corresponder por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez constatada la documentación que avale tal condición de excepción, asignando el Tipo de Identificador EXT y el Código numérico de asignación secuencial automática.

En esta instancia el S.A.F. imprimirá desde el sistema la solicitud ingresada la que incluirá el número de Ente como "Constancia de Inscripción", en la cual constarán todos los datos que el beneficiario/cliente denunció.

La misma le será entregada dentro de los CINCO (5) días de solicitada el alta, a fin de que preste conformidad a través de su firma y se dé por notificado de la presente disposición. Dicha constancia se archivará junto con el resto de la información relativa al inscripto.

La falta de cumplimiento por parte del beneficiario de lo dispuesto en el párrafo anterior habilitará al S.A.F. a solicitar -de oficio- la baja de aquél de la base de datos.

Si la solicitud no es aceptada por el S.A.F., se comunicará al beneficiario/cliente los fundamentos de la misma.

Para aquellos Entes dados de alta con la información necesaria para operar solo dentro del circuito de gastos de Fondo Rotatorio, y que deseen operar en los restantes circuitos de gastos deberán realizar una modificación según se indica en el "Instructivo de la Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones" (**ANEXO II**).



1.2. BANCO:

Toda "Solicitud de Alta de Entes" (**ANEXO I.a**) de un Ente clase banco local deberá ser ingresada por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (T.G.N). Si la solicitud corresponde a una entidad bancaria que gestiona su incorporación a la Cuenta Única del Tesoro en carácter de agente pagador del TESORO NACIONAL, deberá ajustarse al marco regulatorio que establece la Resolución N° 432 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y lo dispuesto en la presente. De corresponder, procederá su autorización y registro en el sistema.

Las solicitudes de alta de bancos del exterior podrán ser requeridas a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN por los S.A.F., debiendo remitir al Órgano Rector la Nota modelo incluida en el **ANEXO VI** para su control e ingreso de datos al sistema.

Si el alta del banco es aceptada, el sistema otorgará el número de Ente correspondiente. De esta forma el banco formará parte del Padrón Único de Entes del Estado Nacional, encontrándose desde ese momento habilitado para operar dentro del S.I.D.I.F.

Si la solicitud es rechazada se comunicará al interesado los fundamentos de la misma.

2. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES:

2.1. BENEFICIARIO/CLIENTE:

En lo referente a la modificación de alguno de los datos del Ente, éste deberá presentar en el S.A.F. ante el cual solicitó el alta o con el cual tiene relación en la actualidad, el formulario de "Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes", con los datos actualizados, observando para ello los lineamientos y definiciones expuestas en el Instructivo de la Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones" (**ANEXO II**), por duplicado y firmado por el mismo, acompañando la documentación que la avala.

El S.A.F. deberá ingresar y autorizar la solicitud al sistema y posteriormente remitir la documentación recibida, a la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN., solicitando mediante nota firmada por el Director General de Administración, la aplicación de la solicitud en el sistema.

Por su parte, la citada Dirección analizará la documentación presentada y de corresponder aplicará dicha modificación. El mencionado acto se reflejará en el sistema en forma automática quedando a disposición del S.A.F. para conocimiento.

Si la solicitud es rechazada por la C.G.N. se comunicará al S.A.F. los fundamentos de la misma, y de corresponder procederá a ajustar la información presentada o a anular la solicitud.

La modificación implica la sustitución de los datos originariamente declarados, excepto cuando se incorpore(n) cuenta(s) bancaria(s) adicional(es) o se agregue una clase de Ente (distinta de banco).

En carácter de excepción, cuando la modificación refiera exclusivamente a la incorporación de una cuenta bancaria sobre un Ente que no la posee, tanto el registro de la solicitud como su aplicación en el sistema quedarán a cargo del organismo, no debiendo enviar



documentación respaldatoria a la C.G.N.

Cuando la modificación afecte la cuenta bancaria originalmente denunciada por el beneficiario, con carácter previo a incorporar la nueva, la Dirección de Procesamiento Contable de la C.G.N. verificará en el Sistema la inexistencia de gestiones pendientes de cancelación.

En el supuesto de existir gestiones pendientes, el sistema automáticamente procederá a dar de baja en la gestión la cuenta que tenía registrada e incorporará como cuenta bancaria la que se está dando de alta.

Cuando el pagador hubiere sido notificado judicialmente que sobre la cuenta bancaria que se da de baja existe una medida cautelar en curso, deberá concomitantemente con el alta de la nueva cuenta, informar tal situación al juzgado interviniente.

Si lo que se desea realizar es la modificación de la clase de Ente agregando la clase banco, dicha solicitud debe seguir el procedimiento de modificación de clase (2.2. BANCO).

2.1.1. INCORPORACIÓN DE CUENTAS ADICIONALES:

Los beneficiarios podrán informar una única cuenta bancaria.

Cuando deban incorporarse cuenta(s) bancaria(s) adicional(es), el beneficiario deberá solicitarlo por nota al S.A.F. correspondiente, acompañando la documentación requerida por el Apartado B 1 c) del **ANEXO I**, informando las razones que a juicio del interesado, en carácter de excepción, ameritan dicha presentación.

El Servicio deberá verificar la documentación y solicitar a la T.G.N. su evaluación.

Para el caso que un Servicio Administrativo Financiero requiera el alta de una cuenta bancaria adicional, deberá solicitarlo por nota dirigida a la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACION, señalando los motivos que justifican dicho requerimiento.

Cuando el pagador hubiere sido notificado judicialmente que sobre la cuenta bancaria original existe una medida cautelar en curso, deberá concomitantemente con el alta de la cuenta adicional informar tal situación al juzgado interviniente.

2.2. BANCO:

Cuando sea necesaria la modificación de alguno de los datos de una entidad bancaria, éste deberá presentar a la T.G.N., el formulario de "Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes" (**ANEXO II.a**) por duplicado y firmado por el mismo, acompañando la documentación que la avala.

El mencionado Órgano Rector deberá ingresar la solicitud al sistema y examinar la documentación recibida.

De corresponder, según surja del análisis de la documentación presentada, se autorizará dicha solicitud.

La modificación implica la anulación de los datos originariamente declarados, excepto cuando se incorpore(n) cuenta(s) bancaria(s)/Sucursales adicional(es).



Los cambios de C.U.I.T. implicarán la baja del Ente del sistema y una nueva alta, a la que el Sistema le otorgará el número que corresponda.

En este caso, previo a aceptar la modificación, se verificará que no existan operaciones pendientes en el sistema. De ser así, se bloqueará el anterior código de banco a fin que no ingresen nuevos movimientos hasta que las mismas sean totalmente ejecutadas, momento en que se producirá su baja definitiva.

Si lo que se desea realizar es agregar una clase al Ente banco, dicha solicitud debe seguir el procedimiento de modificación de clase a incluir (2.1. Beneficiario/cliente).

3. PROCEDIMIENTO PARA BAJAS:

3.1. BENEFICIARIO/CLIENTE:

En lo referente a la baja del Ente, se deberá presentar en el S.A.F. ante el cual solicitó el alta o con el cual tiene relación en la actualidad, el formulario de "Solicitud de Baja de Entes" (**ANEXO III.a**) por duplicado y firmado.

El original quedará en poder del S.A.F. mientras que el duplicado será entregado al beneficiario/cliente, como constancia de recepción por parte de aquél.

El beneficiario/cliente informará en "Solicitud de Baja de Entes" (**ANEXO III.a**) la no existencia de prestaciones pendientes por su parte ni saldos impagos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL. En caso de verificarse incumplimientos por alguna de ellas, no será dado de baja de la base hasta tanto tal situación quede regularizada.

El S.A.F. deberá ingresar y autorizar la solicitud en el sistema y remitir a la Dirección de Procesamiento Contable de la C.G.N., una nota firmada por el Director General de Administración, solicitando la baja del beneficiario en el S.I.D.I.F.

La citada dirección verificará que no existen en el sistema gestiones sin cancelar antes de proceder a aplicar la baja, la que surtirá efectos a los CINCO (5) días de su presentación en la C.G.N., salvo en el caso que existan obligaciones pendientes.

Si la solicitud es rechazada, se comunicará al interesado los fundamentos de la misma, y de corresponder el S.A.F. procederá a ajustar la información presentada o a anular la solicitud.

Los cambios de C.U.I.T. implicarán la baja en el sistema de la totalidad de los datos del beneficiario/cliente y una nueva alta, a la que el Sistema le otorgará el número que corresponda.

En este caso, previo a aceptar la baja, se verificará que no existan operaciones pendientes en el sistema. De ser así, se bloqueará el anterior código de beneficiario/cliente a fin que no ingresen nuevos movimientos hasta que las mismas sean totalmente ejecutadas, momento en que se producirá su baja definitiva.

3.2. BANCO:

La T.G.N. mantendrá actualizado el registro de entidades bancarias en la tabla de Entes del



SIDIF, adecuando los datos existentes en función de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan.

Cuando deba procederse a la baja de un Banco, la T.G.N. verificará que no existan en el sistema operaciones pendientes, incorporando fecha de cierre a las cuentas de los beneficiarios radicadas en el mismo.

4. PROCEDIMIENTO PARA REACTIVACIONES Y REHABILITACIONES DE ENTES:

4.1 BENEFICIARIO/CLIENTE:

Para el caso que un SAF deba operar con un Ente beneficiario o cliente inactivo o dado de baja del sistema, gestionará su reactivación o rehabilitación mediante el formulario obrante en la "Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes" (**ANEXO II.a**).

En tal sentido, los beneficiarios/clientes serán reactivados/rehabilitados con el mismo número con que originalmente se dieron de alta en el SIDIF, a fin de obtener la información completa de los antecedentes de los mismos.

Si la solicitud es rechazada por la C.G.N., se comunicará al S.A.F. los fundamentos de la misma, y de corresponder procederá a ajustar la información presentada o a anular la solicitud

4.2 BANCO:

Aquellos bancos dados de baja de la base de datos, en el caso de solicitar su rehabilitación en la misma, deberán iniciar el trámite de rehabilitación a través de la T.G.N., observando el procedimiento para el alta de Entes/Bancos, punto 1.2

En tal sentido, los Bancos serán rehabilitados con el mismo número con que originalmente se dieron de alta en el SIDIF, a fin de obtener la información completa de los antecedentes de los mismos.